

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

En el Municipio de Llanos del Caudillo a 1 de junio de 2017, siendo las 13:00 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, en el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en los términos regulados en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Andrés A. Arroyo Valverde

**CONCEJALES:**

D. Jesús Ángel Ligerero García.  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel López Jiménez.

Asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Cantador Rodríguez.

---

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión a la hora señalada para la primera convocatoria. Se comprueba por el Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida. Entrando en el examen, debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- I. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.**
  - II. Asuntos económicos.**
  - III. Licencias de obra y actividad.**
  - IV. Bases selección personal**
  - V. Solicitudes e informes**
  - VI. Ruegos y preguntas**
- 

**I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los miembros de la comisión sobre su conformidad con el acta de la sesión anterior 4/2017, se da cuenta de los siguientes errores contenidos en dicha acta, así en el punto 2 del apartado de licencia de obras y actividad, en donde dice:

"Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "SUBIR MURO" en el inmueble sito en C/ ALCÁZAR, 1 de fecha 10 de febrero de 2017 por parte de D<sup>a</sup> TERESA BADILLO NOGUERAS con D.N.I. n°7070217F cuya valoración de la obra se establece por QUINIENTOS CATORCE € (514,00)"

Debe decir:

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

“Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para “SUBIR MURO” en el inmueble sito en C/ ALCÁZAR, 17 de fecha 21 de abril de 2017 por parte de D<sup>a</sup> TERESA BADILLO NOGUERAS con D.N.I. n°7070217F cuya valoración de la obra se establece por QUINIENTOS CATORCE € (514,00)”

Igualmente en el punto 3 de dicho apartado, donde dice:

“Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para “MONTANTE SUPERIOR PORTADA” en el inmueble sito en C/ ALCÁZAR, 1 de fecha 10 de febrero de 2017 por parte de D. MATEO FERNÁNDEZ GARCÍA NAVAS con D.N.I. n°06200751C cuya valoración de la obra se establece por QUINIENTOS € (500,00)”

Debe decir:

“Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para “MONTANTE SUPERIOR PORTADA” en el inmueble sito en C/ IGLESÍA 10 de fecha 20 de abril de 2017 por parte de D. MATEO FERNÁNDEZ GARCÍA NAVAS con D.N.I. n°06200751C cuya valoración de la obra se establece por QUINIENTOS € (500,00)”

Aprobadas ambas rectificaciones de los errores materiales, no se presentan objeciones, por lo que la referida acta queda aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

## **II. APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente relación de facturas:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Fecha
01/0032636	B13100805	QUIDEMAN	175,33	18/05/2017
01/0032658	B13100805	QUIDEMAN	260,95	18/05/2017
201700409	B93305498	IMVENTA INGENIEROS S.L.L.	423,50	22/05/2017
007038/Y/17/000013	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	188,60	30/04/2017
VT/17-01197	B13421896	UTILES MANCHEGOS, S.L.	330,33	30/04/2017
20170045	06232144H	ANDRÉS DAZA ORDOÑEZ	268,49	03/04/2017

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros aprueba la anterior relación de facturas.

## **III. LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.**

1.- Visto el escrito presentado por D. JESÚS MARTÍNEZ TORRES, en fecha 5 de abril de 2017 y número de registro de entrada 638/2017, por el que solicita el cambio de titularidad de la actividad BAR, del local sito en la calle Morales Antequera, esquina calle Trompo de Llanos del Caudillo, que se encontraba a nombre de D. Jesús Martínez Torres, así como la titularidad de la licencia de actividad.

Vistos los informes emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de mayo de 2017 y de los Servicios Oficiales de Salud Pública de fecha, de fecha, 24 de mayo de 2017.

Por el presente, conforme a lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Y lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros ACUERDA

PRIMERO: Conceder el cambio de la Licencia concedida en 1 de agosto de 2016 a D. JESÚS MARTÍNEZ TORRES a favor de D. LUIS MARTÍN DEL CAMPO GÓMEZ

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

**PRIMERO:** Conceder el cambio de la Licencia concedida en 1 de agosto de 2016 a D. JESÚS MARTÍNEZ TORRES a favor de D. LUIS MARTÍN DEL CAMPO GÓMEZ CALCERRADA, quedando el nuevo titular sujeto a todas las responsabilidades inherentes a la actividad de que se trata.

**SEGUNDO:** El personal que contrate el interesado para el desempeño de esta actividad ha de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos. La empresa ha de llevar un programa de autocontrol (Decreto 22/2006 de 7 de marzo, sobre Establecimientos de Comidas Preparadas) y solicitar la ASF de comidas preparadas.

**TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo al interesado.

**2.-** Visto el contenido del Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, sobre solicitud para concesión de Licencia de Segregación a D<sup>a</sup>. Alicia Almarcha Sánchez, según el cual se establece que:

"Vista solicitud de D<sup>a</sup> Alicia Almarcha Sánchez, con DNI 71222173M, de fecha 02/05/2017 y n<sup>o</sup> de registro de entrada 837 y siendo la documentación presentada "Proyecto de segregación de parcela urbana", redactado por Arquitecto Técnico-Ingeniero de Edificación, D. Juan Antonio González-Albo Díaz-Cano, se informa que: Examinado el Plan de Ordenación Municipal y cumpliendo con los parámetros de parcela y fachada mínima, según art.3.22 del Capítulo IV del Título III,

Art.3.22. Parcela Mínima edificable. Segregaciones de parcelas.

Será edificable toda parcela histórica existente sin ninguna limitación dimensional o morfológica.

Las posibles nuevas segregaciones no originarán parcelas inferiores a 6 m. de fachada y 120 m<sup>2</sup> de superficie.

Para las manzanas de uso mayoritario residencial correspondientes al Trazado Original del núcleo (se relacionan en el gráfico de página siguiente) las condiciones de posible parcelación son las que siguen:

\* Parcela Mínima..... 160 m<sup>2</sup>, con un mínimo de 7 m. lineales de fachada.

Las Manzanas en cuestión son las identificadas como:

11-12-13-14-15-16-20-21-22-23-24-25-26-33-31-32-38-39-40.

Para supuestos de posibles intervenciones relativas a Viviendas de Promoción Pública la parcela mínima podrá ser de 90 m<sup>2</sup>, con 5 m. de fachada.

y en cumplimiento del art. 3.4.4 del Capítulo I del Título III,

Art. 3.4. Obligaciones de los propietarios de Suelo Urbano.

De acuerdo a las previsiones de la Normativa Vigente las obligaciones de los propietarios de Suelo Urbano serán, sin perjuicio de lo reseñado en disposiciones de rango superior, las siguientes:

1. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto ó transformación ó uso del suelo.
2. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.
3. Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que esta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación, siempre que el importe de las obras a realizar no supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la existente, que reúna las condiciones mínimas imprescindibles para obtener la referida autorización de primera ocupación.
4. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración Municipal los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones públicas.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

Visto lo anterior se observa que, dicha segregación cumple con las exigencias del POM en los artículos mencionados, quedando la segregación como se muestra en el Proyecto de segregación aportado, tanto en superficies como en dimensiones, siendo responsabilidad de su autor.

Por lo tanto, las parcelas serían:

Parcela inicial, situada en suelo urbano en Llanos del Caudillo con una superficie de 491 m<sup>2</sup>, 16,09 metros lineales de fachada en la c/ Iglesia, 30,09 metros lineales en la c/ Cañizares. Lindero norte 30,15 metros y lindero oeste 16,51 metros, con referencia catastral 9703307VJ6390S y localización en calle Iglesia, 13

Parcela 1, situada en suelo urbano con una superficie de 161,50 m<sup>2</sup>, siendo su fachada en c/ Cañizares de 9,75 m, lindero norte 9,90 m, lindero oeste 16,51 m y lindero este 16,36 m.

Resto en finca matriz, con 359 m<sup>2</sup> y longitud de fachada en c/ Iglesia de 16,09 m, fachada c/ Cañizares 20,34 m, lindero norte 20,25 m y linderos oeste 16,37 m..”

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder Licencia para Segregar a D<sup>a</sup> ALICIA ALMARCHA SÁNCHEZ, con DNI 71222173M, según los términos establecidos en el informe técnico transcrito.

**SEGUNDO.-** Practicar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas en su artículo 5.1 c).

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.-** Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "HORMIGONAR PATIO" en el inmueble sito en C/ ALCÁZAR DE SAN JUAN, 20 de fecha 3 de mayo de 2017 por parte de D. MAXIMINO TELO GONZÁLEZ con D.N.I. nº51380775V cuya valoración de la obra se establece por DOSCIENTOS CUARENTA € CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (240,47)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

**PRIMERO.-** Otorgar la concesión de licencia de obra a D. MAXIMINO TELO GONZÁLEZ para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- Se tendrá en cuenta toda la normativa vigente en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo, además del POM. El contratista deberá estar en posesión de todos los permisos necesarios para la ejecución.
- Para la ejecución de otras obras, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.
- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**SEGUNDO.-** Practicar la correspondiente liquidación.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

4.- Visto el informe técnico de fecha 1 de junio de 2017 relativo a la división horizontal de la propiedad situada en c/ Ponce c/v c/ Cañizares, en relación al expediente iniciado en este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> MISERICORDIA ENCARNACIÓN MELERO RUIZ, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros. ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la innecesariadad de licencia para la división Horizontal de la antecitada finca, conforme a los preceptuado en el art. 2.29 del POM de Llanos del Caudillo así como el art. 165 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada.

#### **IV. BASES SELECCIÓN PERSONAL**

1.- Por parte de la Presidencia se da cuenta del proyecto de bases para la contratación del Socorrista de la piscina municipal para la temporada 2017, así la Junta de Gobierno Local tras un breve debate, por la unanimidad de sus miembros ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar las siguientes.

**“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO EN LA TEMPORADA DE VERANO DEL AÑO 2017”**

##### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del procedimiento de concurso de méritos, para su contratación como personal laboral, jornada tiempo completo de **1 SOCORRISTA** para el servicio de Salvamento de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo durante la temporada de verano 2017.

##### **SEGUNDA: PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA**

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,

La convocatoria, que incluirá extracto de las bases, será publicada mediante anuncio en diferentes lugares de la localidad, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

##### **TERCERA: REQUISITOS**

Son requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo:

1. Ser español y mayor de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en la legalidad vigente para el acceso de nacionales de los Estados miembros, así como los extranjeros residentes en España que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

2. No estar incurso en ninguna causa de inhabilitación o incompatibilidad legal para el desempeño de la función pública, ni haber sido sancionado con Despido Disciplinario.
3. Estar en posesión de la titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios con titulación expedida por La Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por la Cruz Roja, o Técnico en Actividades Físico-Deportivas, nivel 3, con título en vigor año actual.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
5. Titulación Oficial capacitadora para poder impartir cursillos de natación.

Los requisitos para concurrir están referidos al último día de presentación de instancias.

**CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Los interesados deberán presentar en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas del día 12 de junio junto con la siguiente documentación:

- Solicitud de participación
- Fotocopia del D.N.I. y Vida Laboral
- Titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios.
- Titulación Oficial de Monitor de Natación o equivalente.

En el supuesto de que el título en socorrismo se encuentre en trámite de renovación se indicará en la solicitud; asimismo quienes resulten propuestos por el tribunal para su contratación deberán presentar esta titulación actualizada, en la fase de acreditación de los requisitos exigidos.

- Currículum profesional y auto - baremación acreditados con fotocopia de los méritos alegados.

Tanto los requisitos imprescindibles, como los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los organismos competentes.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas: vida laboral y certificados administrativos, contratos administrativos, contratos laborales o similares.

**QUINTA: ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

1. Finalizado el período de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y en su caso, excluidos/as, con indicación de la causa de la exclusión y el plazo de subsanación de los errores subsanables.
2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía, la cual contendrá la lista definitiva de admitidos/as, miembros que componen el Tribunal calificador, lugar, fecha y hora en que se realizará la valoración de méritos .

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario municipal.
- Secretario: El Secretario Municipal o funcionario municipal que le sustituya.
- 2 Vocales nombrados entre el personal municipal (funcionario o laboral fijo),

Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal, los cuales realizarán sus cometidos mediante el ejercicio de voz y voto, a excepción del Secretario que, por sus funciones, carecerán de este último.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

**SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN**

**Valoración de méritos (máximo 4 puntos):**

1. Experiencia:

- Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático en playas o piscinas durante los últimos 5 años: 0,25 punto por cada mes trabajado, con un máximo de 2 puntos
- Por haber prestado servicios en equipos de salvamento o Cruz Roja: 0,25 puntos por mes trabajado con un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

- Por estar en posesión del Título Oficial de Monitor de Natación o equivalente: 5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Manipulador de desfibriladores semiautomáticos: 0,50 puntos.

**OCTAVA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la puntuación obtenida en la Valoración de méritos. Esta misma clasificación determinará la propuesta de contratación del tribunal y de incorporación al servicio.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración del apartado de Experiencia, y finalmente, en caso de continuar el empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

Se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas surgidas durante el periodo de contratación.

**NOVENA: RECURSOS**

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas se impugnarán con los medios y forma previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015.”

2.- Por parte de la Presidencia se da cuenta del proyecto de bases para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo. monitor/a de ludoteca en el marco de la Universidad popular, así la Junta de Gobierno Local tras un breve debate, por la unanimidad de sus miembros ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar las siguientes.

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO. MONITOR/A DE LUDOTECA EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR”**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO. MONITOR/A DE LUDOTECA EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR al amparo de lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo como MONITOR DE LUDOTECA TALLERES DE VERANO para los niños de 3 años a 8 desde el 3 de julio a 8 de septiembre.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del mismo.

Las contrataciones se realizarán de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial con jornada semanal de 20 horas, que se prestarán de lunes a viernes para los meses de julio y agosto del año 2017.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal (Universidad popular) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**



**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Encargado de dirigir y prestar los servicios de monitor de la ludoteca de verano, que funcionará desde el 3 de julio hasta el 8 de septiembre. .

La jornada será de 4 horas diarias, prestadas de lunes a viernes en horario de mañana, y con un sueldo de 450/mes.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

**a)** Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

**b)** Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 65.

**c)** Estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

**d)** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**e)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP).

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

**CUARTA. - Anuncios de la convocatoria.**

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**QUINTA.- Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.

- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los méritos alegados

# **AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 16 de junio, las solicitudes se presentarán en horario de 9,30 a 14,00 horas, Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

### **SEXTA.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso.

### **SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.**

Estará compuesto por:

- Presidente: D<sup>a</sup> Manuela Parra Sánchez Migallón o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, sin voto.
- Vocales: D. Antonio Crespo González, funcionario y D. Antonio Merlo Ureña, Funcionario del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a las que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

### **OCTAVA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.**

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de una prueba:

- Consistente en la presentación de la programación de una actividad que plantee desarrollar el aspirante., junto con la instancia y en el momento de solicitar tomar parte en el proceso de selección.

### **NOVENA.- Nombramiento.**

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual, con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

### **DÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.**

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

### **UNDÉCIMA.- Calificación y bolsa de trabajo.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al

# AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO

## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017

---

Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as inscritos en cada una de las actividades programadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base tercera de la convocatoria, así como acreditar:

- La carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución

### Anexo I.- BAREMOS DE MÉRITOS:

**1. Experiencia:** Por cada mes de trabajo en un puesto similar: 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

**2. Formación Complementaria:**

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

**a)** Título de Monitor de Actividades Infantiles y Juveniles o equivalente: 0,5 puntos.

**b)** Título de Magisterio: 1 punto.

**c)** Título de Grado superior de educación infantil 1 puntos

**2. Otras circunstancias valorables:**

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del plan de empleo 2016 se valorará

**a)** Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren desempleados: 1 punto

**b)** No percepción de prestación o subsidio: 1 punto

**c)** Cargas familiares: 1 punto por cada hijo a cargo.

**d)** Estar empadronado en Llanos del Caudillo: 1 punto

**e)** Más de un año de antigüedad en el desempleo: 1 puntos

### VALORACIÓN DE PROYECTOS

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

Se presentará un proyecto de máximo 10 folios (A-4), a una sola cara y a doble espacio. El Proyecto deberá versar sobre una actividad relacionada con las tareas a realizar.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

**PUNTUACION FINAL:**

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de valoración de proyecto.

Para que un candidato/a supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la Bolsa de Empleo deberá obtener al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la valoración del proyecto.

**Anexo II.- INSTANCIA**

SOLICITUD PARA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO. MONITOR/A DE LUDOTECA EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

D<sup>a</sup>..... con DNI..... y con domicilio en..... provincia de ..... en calle..... nº..... Código Postal ..... con teléfono.....

**EXPONE:**

Que cumpliendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a al procedimiento de selección para la constitución de la referida bolsa y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Proyecto

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

**3.-** Por parte de la Presidencia se da cuenta del proyecto de bases para la constitución de una bolsa de empleo de monitores, para el desarrollo de un campamento urbano en la Universidad popular de Llanos del Caudillo, así la Junta de Gobierno Local tras un breve debate, por la unanimidad de sus miembros ACUERDA

**ÚNICO.-** Aprobar las siguientes.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

**"BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES, PARA EL DESARROLLO DE UN CAMPAMENTO URBANO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO."**

**PRIMERA.-** Plazas a proveer.

Es objeto de la presente convocatoria la para la constitución de una bolsa de empleo de monitores, para el desarrollo de UN CAMPAMENTO URBANO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO.

Las contrataciones se realizarán de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial con jornada semanal de 20 horas, que se prestarán de lunes a viernes para los meses de julio y agosto del año 2017.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal (Universidad popular) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

La jornada prevista para las contrataciones será de 20 horas diarias, prestadas de lunes a viernes en horario de mañana, y con un sueldo de 450/mes.

**SEGUNDA.-** Condiciones generales.

La concurrencia al procedimiento será libre siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

1. Tener nacionalidad española, ser ciudadano de la C.E. ó extranjero con permiso de trabajo.
2. Haber cumplido los 18 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación a instancias y no exceder en la misma fecha de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
4. No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
6. Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - A nivel académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.
  - A nivel formativo: Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

**TERCERA.-** Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTA.-** Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 16 de junio, las solicitudes se presentarán en horario de 9,30 a 14,00 horas, Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

**QUINTA.-** Admisión de aspirantes.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**

Estará compuesto por:

- Presidente: D<sup>a</sup> Manuela Parra Sánchez Migallón o funcionario en quién delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, sin voto.
- Vocales: D. Antonio Crespo González, funcionario y D. Antonio Merlo Ureña, Funcionario del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a las que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.**

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de una prueba:

- Consistente en la presentación de la programación de un campamento urbano para la Universidad Popular de Llanos del Caudillo, junto con la instancia y en el momento de solicitar tomar parte en el proceso de selección.

**OCTAVA.- Valoración de la prueba.**

En la presentación de la programación, cada uno de los miembros del tribunal otorgará a cada uno de los aspirantes una puntuación entre 0 y 10 puntos. Será necesaria una puntuación mínima de cinco puntos para pasar a la fase de concurso.

Superada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba, según baremo adjunto a las bases en el anexo I.

**NOVENA.- Nombramiento.**

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual, con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**DÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.**

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

**UNDÉCIMA.- Calificación y bolsa de trabajo.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as inscritos en cada una de las actividades programadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base segunda de la convocatoria, así como acreditar:

- La carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución

**Anexo I.- BAREMOS DE MÉRITOS:**

**Experiencia profesional:**

- Por cada mes de trabajo como monitor en el campamento urbano de Llanos del Caudillo 0,50 puntos
- Por cada mes de trabajo en puesto de trabajo desarrollado como monitor de actividades extraescolares o juveniles en la Universidad Popular de Llanos del Caudillo 0,25 puntos.
- Por cada mes de trabajo en puesto de trabajo desarrollado como monitor de actividades extraescolares o juveniles 0,15 puntos.
- Por cada mes de trabajo en puesto de trabajo desarrollado como monitor en la Universidad Popular de Llanos del Caudillo 0,10 puntos
- Periodos de prácticas, en puesto análogo, debidamente acreditadas, por organismo oficial.....0,05 puntos

**Cursos, jornadas y Seminarios:**

- Por cada Curso, Jornadas y Seminario, impartido por organismos públicos, relacionado con el contenido del puesto de trabajo de más de 40 horas, 0,10 puntos con un máximo de 0,50 puntos.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminario, impartido por organismos públicos, relacionado con el contenido del puesto de trabajo de 20 a 39 horas, 0,05 puntos con un máximo de 0,25 puntos.

**Anexo II.- INSTANCIA**

**SOLICITUD PARA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA**  
**BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEL CAMPAMENTO URBANO**  
**ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO.**

**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

D<sup>a</sup>..... con DNI..... y con domicilio  
en..... provincia de ..... en  
calle..... nº..... Código Postal ..... con  
teléfono.....

**EXPONE:**

Que cumpliendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

**SOLICITA:**

Ser admitido al procedimiento de selección para la constitución de la referida bolsa y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Proyecto

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

**V. SOLICITUDES E INFORMES.**

1.- Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> MARÍA MUÑOZ LORENTE de fecha 1 de marzo de 2017 (Reg. Entrada 407) en la que solicitaba a este Ayuntamiento autorización para sacar dos árboles sitos junto a su fachada, en c/ Iglesia, 12

Visto el informe técnico de fecha 30 de mayo de 2017 en el que se dice que si bien las ramas rozan la fachada y cubierta, así como el trenzado eléctrico y farola, no se aprecia elevación ni desperfectos en el acerado.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros, ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar lo solicitado, observando todas las medidas de seguridad necesarias.

SEGUNDO.- Los árboles extraídos deberán ser sustituidos por otros dos de la especie "pruno rojo"

TERCERO.- Notificar a la interesada.

2.- Vista la solicitud presentada por D. José Antonio de Dios de fecha 29 de mayo de 2017 (Reg. De entrada 1046) solicitando la instalación de una carpa 3 x 3 m. para revisión de lunas de vehículos y mostrar producto anti lluvia, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros, ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la instalación de la carpa solicitada en plaza de la Constitución, el próximo viernes día 2 de junio.



**AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 05/2017, ORDINARIA, DE LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017**

---

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

3.- Visto el escrito presentado por D. ENRIQUE GÓMEZ-CALCERRADA SUÁREZ de fecha 25 de abril de 2017 (Reg. Entrada 775) en la que solicitaba la poda del árbol que esta junto a su domicilio en c/ Iglesia c/v c/ pozos, el cual está levantando acerado, tejas y afecta a la antena de tv.

Visto el informe de la Técnica municipal de fecha 23 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros, ACUERDA

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, las labores se realizarán en cuanto lo permitan las disponibilidades de personal del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

**VI. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se produjeron.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:45 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que como Secretario doy fe.

**EL ALCALDE**

Fdo.: Andrés A. Arroyo Valverde.



**EL SECRETARIO**

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez.



